



Arauca, Arauca, 22 de febrero de 2023

Asunto : **Auto requiere**
Radicado No. : 81001 3331 002 2010 00104 00
Demandante : Municipio de Arauca
Demandado : Proinsocial LTDA
Naturaleza : Ejecutivo

i. En auto de fecha 06 de octubre de 2021¹, se requirió a la entidad ejecutante, para que allegara copia del documento idóneo vigente, que demostrara la vigencia de la firma ejecutada, así como el capital social con que esta contaba desde su creación, o desde su última renovación en el certificado de existencia y representación.

ii. El apoderado del municipio de Arauca remitió copia de certificado de existencia y representación legal de PROINSOCIAL SAS², cuya razón social anterior era PROINSOCIAL LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Arauca, según el cual dicha sociedad se inscribió el 09 de abril de 2007, y figura como último año renovado el 2019. En el documento, figuran como dirección física para notificación judicial, la carrera 19 No. 12-07 de la ciudad de Arauca, y correo electrónico prodeinasas@hotmail.com.

iii. En atención a que se cuenta con la información antes aludida, se conminará a la sociedad ejecutada, a que se allane a cumplir con el pago ordenado en el mandamiento ejecutivo de fecha 22 de julio de 2010³, y en la liquidación de costas⁴. Por secretaría se expedirá el oficio correspondiente, su remisión en forma electrónica se realizará por parte de secretaría, anexando al expediente la respectiva constancia de entrega y lectura del correo electrónico; y el envío en forma física, a la dirección antes anotada, estará a cargo de la entidad ejecutante, quien deberá retirar de secretaría el oficio, y acreditar el envío y recepción del mismo.

iv. Finalmente, se dispondrá que el expediente permanezca en secretaría, hasta tanto la entidad ejecutada allegue información que permita dar trámite al proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conminar a la sociedad ejecutada PROINSOCIAL SAS, a que se allane a cumplir con el pago ordenado en el mandamiento ejecutivo de fecha 22 de julio de 2010, y en la liquidación de costas. **Por secretaría** expídase el oficio correspondiente, remítase a la dirección electrónica prodeinasas@hotmail.com, anexando al expediente la respectiva constancia de entrega y lectura del correo electrónico. El apoderado de la parte ejecutante deberá retirar de secretaría un

¹ Índice 08, expediente digital

² Índice 10, expediente digital

³ Pág. 52 a 56, índice 01, expediente digital

⁴ Pág. 1, índice 04, expediente digital

ejemplar en físico del oficio, y acreditar el envío y recepción del mismo en forma física, a la dirección de la ejecutada antes anotada.

SEGUNDO: Mantener el expediente en secretaría, hasta tanto la entidad ejecutada allegue información que permita dar trámite al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1844989546a76af929f7e65638dc5e8e5a895b1883de40c74bf19974edcba1**

Documento generado en 22/02/2023 02:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>